

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Abril Primero (01) De Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia. EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. COOALMARENSA
Demandado. ENOC RAMIT TORRES Y OTROS
Rad.: 204004089001-2019-00604-00

Revisado el proceso de la referencia se avizora que no hay constancia dentro del expediente donde se demuestre que la notificación realiza vía – email a uno de los demandados ENOC RAMIT TORRES SANCHEZ fue recibida o abierto el mensaje de datos, por lo que se hace necesario requerirlo para que envíe la constancia correspondiente tal y como lo establece el Art. 8 del decreto 806 del 2020

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que aporte la certificación de la notificación personal realizada a la parte demandada ENOC RAMIT TORRES SANCHEZ por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha

01-04-2022

Se notifica por estado No.

033

del

04-04-2022

A:

El Secretario

[Firma]